## SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**Área Solicitante: Dirección Técnica de Seguridad**

**Funcionario Solicitante: Natalia Tinjacá Mora**

**Fecha de solicitud: 11/06/2024**

**No del contrato y/o convenio a modificar: Contrato 2852-23**

**Datos básico del contrato a modificar:**

**Objeto del contrato a modificar:** Suministro e instalación de señalética de rutas de evacuación y señalización preventiva en la infraestructura del Sistema.

**Nombre del contratista**: DIACRÍLICOS SAS
**Plazo de ejecución inicial:** 5 Meses
**Plazos adicionados previamente:** N.A
**Valor inicial:** $90.053.800
**Adiciones previas** N.A
**Fecha Actual de Terminación:** 14 de junio de 2024

**Modificaciones anteriores:** N.A

Justificación:

En el contrato se estableció el suministro e instalación de novecientas (900) señales de ruta de evacuación en los nueve (9) Portales del Sistema, treinta y siete (37) planos de evacuación y la señalización y demarcación de cincuenta y un (51) rack de cámaras de videovigilancia, ubicados en estaciones.

La forma de pago acordada establece el desembolso del primer 30% con la entrega de los rack demarcados y señalizados en su totalidad y la señalización de ruta de evacuación en los Portales Norte, Dorado y Calle 80, un segundo desembolso del 30% con la entrega a satisfacción de la señalización de los Portales Sur, Tunal y Usme y un último pago del 40% con la entrega total de las señales de ruta de evacuación de los Portales Suba, Américas y 20 de Julio, así como los planos de evacuación de los nueve Portales.

A la fecha se ha realizado la instalación de 834 señales que corresponden al 93% de ejecución, restando un total de 66 señales de ruta de evacuación por instalar (7%), así mismo se encuentra pendiente la señalización y demarcación de 18 rack y la instalación de los 37 planos de evacuación en los Portales.

Durante las visitas de verificación, por parte de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A, se ha evidenciado que además de las 66 señales pendientes por instalar, aproximadamente 68 de las señales instaladas requieren algún tipo de ajuste o modificación, por lo anterior no se ha realizado ningún desembolso, conforme a lo pactado en el contrato, sin embargo se ha acordando con el contratista que el mismo tramite un único pago con la entrega final de los componentes ejecutados en su totalidad, por lo cual se deberá modificar en lo pertinente la forma de pago dejando un único pago por el total del 100% del valor ejecutado del contrato una vez recibido a satisfacción la totalidad de los bienes adquiridos por parte del Supervisor del contrato.

El contrato en mención se ha venido cumpliendo conforme al anexo técnico, y la propuesta económica presentada, conforme a los términos de ley.

VIABILIDAD JURÍDICA

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene las normas y procedimientos que permiten una adecuada ejecución contractual, en el marco de los principios rectores que rigen esta actividad a fin de ser aplicados a la realidad de las necesidades de cada entidad, para lograr el debido cumplimiento de los fines del Estado, asegurar la prestación de los servicios que se encuentran obligadas a brindar y para asegurar los derechos de los ciudadanos, tal y como se evidencia con la lectura del Artículo 3º de la Ley 80 de 1.993 que establece:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Así mismo la autonomía de la voluntad, que es principio e ingrediente rector de las relaciones contractuales conmutativas como es del caso, entre otras normas en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, la cual permite a las partes y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem al señalar: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (....)”

En concordancia con ello, las normas generales de contratación pública, entendiendo la lógica de la realidad de las relaciones negociales entre el estado y los particulares,

establecen actuaciones especiales que permiten el ajuste necesario de los acuerdos que entre ellos se suscriben y a fin de lograr su adecuada ejecución.

Es así como se crearon figuras tales como la modificación, adición o supresión de estipulaciones contractuales, la adición de recursos, la prórroga del término de ejecución, la suspensión de la relación negocial, entre otras, las cuales se aplican teniendo en cuenta las especificaciones y permisos, igualmente contenidas en la Ley 80 de 1993, para cada una de ellas.

En ese sentido, la Ley 80 de 1993 ha establecido parámetros puntuales que deben ser tenidos en cuenta al momento de hablar de alguna de estas estipulaciones, las cuales han sido decantadas por Colombia Compra eficiente, entidad que se ha pronunciado, destacando los principales aspectos, así:

> "i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de prórroga.
> ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
> iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
> iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
> v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

De la norma anterior se deduce que la modificación y prórroga N° 1 solicitada es viable jurídica y técnicamente, con el propósito de cumplir a cabalidad con los ajustes solicitados y la instalación de las señales pendientes, así como cumplir con la entrega de informes y trámites administrativos se solicita una prórroga de 31 días, extendiendo la fecha de terminación hasta el día 15 de julio de 2024. Así mismo se garantizan los derechos de las partes y no se presenta ningún desequilibrio económico del contrato.

Una vez se realice la presente modificación el contratista deberá ampliar las vigencias de las pólizas que amparan el presente contrato, las cuales serán aprobadas por la Dirección Corporativa.

**Objeto de la Modificación:**
En presupuesto: N.A
En plazo: Treinta y un días (31) días
Fecha de terminación del contrato y/o convenio: 15 de julio de 2024
Otros cambios: Modificación de la Forma de Pago la cual quedará así: Transmilenio S.A pagará al contratista el valor total del presente contrato en un (1) solo pago por la totalidad de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

**Anexos:**
a. Carta de aceptación del contratista

**Natalia Tinjacá Mora**
**Directora Técnica de Seguridad**
**Funcionario Solicitante**

**Y**

**Oswaldo Martínez**
**Profesional Universitario Grado 3**
**Supervisor del Contrato (E)**

**Elaboró:** Diana Marcela Reyes – Contratista Dirección Técnica de Seguridad
**Revisó:** José David Sepúlveda - Contratista Dirección Técnica de Seguridad
Diana Marcela López- Contratista Dirección Técnica de Seguridad
**Aprobó:** Oswaldo Martínez – Supervisor (E)